LEY DE 5 DE DICIEMBRE DE 1990

JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CANTON SONCACHI. Créase en la Provincia Omasuyos, La Paz

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Cantón "SONCACHI" en la jurisdicción de la Provincia Omasuyos del departamento de La Paz, con capital Soncachi, con límites al Norte con el Cantón Achacachi al Sur con el Lago Titicaca, al Este con el Cantón Huatajata.

ARTICULO 2º.- El nuevo Cantón comprende las comunidades campesinas de Soncachi Grande, Soncachi Chico, Corpachilaya y Lacachi que pertenecen al Cantón Huatajata.

ARTICULO 3º.- En conformidad con el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 2282 de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar queda encargado de efectuar la demarcación, levantar el plano y fijar los hitos respectivos.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa años.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, Presidente H. Senado Nacional - H. Leopoldo López Cossío, Presidente H. Cámara de Diputados - H. José Taboada Calderón de la Barca, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. José Luis Carvajal Palma, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Armando De la Parra Soria, Diputado Secretario - H. Luis Morgan López Baspineiro, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Lic. Guillermo Capobianco Ribera, Ministro del Interior, Migración, Justicia y Defensa Social